MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

AÑO 19

Número 15

RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares **a partir del día 30 de octubre de 1990.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

MADRID. 25 DE octubre DE 19 90

S/R N/R CMA/mig

DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Dlgdo. del Gobierno en CAMPSA

DELEGACION GOBIERNO EN CAMPSA

Capitán Haya, 41

28002 - MADRID

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA * N.º 3180 29 OCT. 1990 ENTRADA

ASUNTO: PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990, que establece el sistema de precios máximos de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, y del Acuerdo de la misma fecha que aprueba la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, esta Dirección General informa favorablemente los siguientes precios máximos:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pts/litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	92,90
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	89,60
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	90,70

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pts/litro
Gasóleos A y B	72,60

./..

Paseo de la Castellana, 160
28046 Madrid

Teléf. (91) 458 05 11
(91) 458 70 58
(91) 458 80 10

Télex: MISC-E 42112
MISC-E 42116
MISC-E 44204

Telefax: (91) 457 80 66
(91) 458 20 19

3. *Gasóleo C:*

		Pts/litro
a)	*Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 l.*	49,80
b)	*En estación de servicio o aparato surtidor . . . . . .*	52,60

4. *Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:*

	Pts/Tm
Fuelóleo nº 1 bajo índice de azufre	23.796
Fuelóleo nº 1	22.017
Fuelóleo nº 2	19.827

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Mª Luisa Huidobro Arreba

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
SUB. GRAL. DE PETRÓLEO, PETROQUÍMICA Y GAS
29 OCT. 1990
SALIDA
NUM. 116

Paseo de la Castellana, 160
28046 Madrid

Teléf. (91) 458 05 11
(91) 458 70 58
(91) 458 80 10

Télex: MISC-E 42112
MISC-E 42116
MISC-E 44204

Telefax: (91) 457 80 66
(91) 458 20 19

Campsa

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.3179
29 OCT. 1990
ENTRADA

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
29 OCT. 1990
SALIDA
1741

ILMO. SR.:

Según lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a continuación se indican los precios de venta al público de los productos monopolizados aplicables en la red concesional durante el período comprendido entre el 30 de Octubre al 12 de Noviembre, ambos inclusive.

PRODUCTO	P V P	
Gasolina sin plomo	87,00	Pta/l.
Gasolina 97 I.O.	91,00	"
Gasolina 92 I.O.	86,00	"
Gasóleos A y B	71,60	"
Gasóleo C:		
· En entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	48,80	"
· En estación de servicio o aparato surtidor	51,60	"
Fuelóleos, en destino y en suministros unitarios a partir de 24 Tm.:		
· Fuelóleo nº 1 BIA	23.796	Pta/Tm.
· Fuelóleo nº 1	22.017	"
· Fuelóleo nº 2	19.827	"

Madrid, 29 de Octubre de 1990
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26171 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 30 de octubre de 1990.*

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 30 de octubre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	92,90
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	89,60
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	90,70

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	72,60

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	49,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	52,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre	23.796
Fuelóleo número 1	22.017
Fuelóleo número 2	19.827

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de apliación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1990.–El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26172 *RESOLUCION de 25 octubre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.–Desde las cero horas del día 30 de octubre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

Tarifa	Aplicación	Término fijo – Pesetas/mes	Precio unitario del término energía – Pesetas/termia
F_{AP}	Suministros alta presión	21.300	3,1145
F_{MP}	Suministros media presión	21.300	3,4145

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,9749	1,8825
B	2,0872	1,9881
C	2,4679	2,3502
D	2,5968	2,4730
E	2,6160	2,4920

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa: 1. Precio de gas (pesetas/termia): 1,8825.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,1440.

Segundo.–Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas.

Campsa

1700

ILMO. SR.:

Adjunto se remite la cuantificación de los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables para el período comprendido entre el 30 de Octubre y el 12 de Noviembre de 1990, que han sido elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990.

Madrid, 24 de Octubre de 1990

EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

Campsa

Direccion de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 1990

24-Octubre-1990

Campsa

Direccion de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 1990

24 Octubre 1990

RESULTADOS

Los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, para el período comprendido entre el 30 de Octubre y el 12 de Noviembre de 1990, ambos inclusive -elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990-, son los siguientes:

PRODUCTOS	PRECIO MAXIMO
Gasolina sin plomo	90,7 Pts./litro
Gasolina 97 I.O.	92,9 "
Gasolina 92 I.O.	89,6 "
Gasóleo automoción	72,6 "
Gasóleo calefacción:	
Suministros ≥ 3.500 litros	49,8 "
de 2.000 a 3.499 "	50,6 "
de 500 a 1.999 "	52,0 "
de 200 a 499 "	52,6 "
en E/S y A/S	52,6 "
Fuelóleo BIA	23.796 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 1	22.017 "
Fuelóleo nº 2	19.827 "

Dichos precios incluyen el impuesto sobre hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido correspondientes en cada caso.

DATOS BASICOS CONSIDERADOS

a) GASOLINAS Y GASOLEOS

El precio máximo de venta al público para las gasolinas y gasóleos se determina como suma de los siguientes términos:

Precio medio europeo
Margen de adaptación
Impuesto sobre hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

1. Precio medio europeo

- Gasolina 97 y gasóleos: (P_{E1}): $C_1 + (P_{E1}' - C_1')$

Siendo:

- (C_1): Valores medios de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicados en el Platt's Oilgram durante el período de referencia.

- Período de referencia: corresponde a los catorce días anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En este caso, el período es el comprendido entre el 9 y el 22 de Octubre de 1990, ambos inclusive.

- P_{E1}': Valores promedio de las medias aritméticas de los precios de venta antes de impuestos, para cada producto, en los seis países europeos considerados, correspondientes a las ocho semanas anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos de venta a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En el caso que nos ocupa, las ocho semanas a considerar son aquellas cuyos datos se encuentran disponibles en el período comprendido entre el 3 de Septiembre y el 22 de Octubre de 1990.

- C_i': Valores promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante las ocho semanas indicadas en el apartado anterior.

· Gasolina sin plomo y gasolina 92 I.O.

El precio medio europeo para la gasolina sin plomo es el que resulta de incrementar en 3 pesetas/litro el precio medio europeo obtenido para la gasolina 97 I.O. Para la gasolina 92 I.O. dicho precio se obtiene disminuyendo en 3 pesetas/litro el correspondiente a la gasolina 97 I.O.

2. Margen de adaptación

Se ha considerado para cada producto un margen de 2 pesetas/litro.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

La fiscalidad aplicada por este concepto figura en los cuadros anexos donde se recoge la composición de los precios máximos de venta al público para cada producto.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

b) FUELOLEOS

El precio máximo de venta al público de los fuelóleos se ha obtenido como suma de los siguientes parámetros:

Precio del producto
Margen
Impuesto de hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

Siendo:

1. Precio del producto

Calculado según la cotización internacional, C_i, correspondiente a cada fuelóleo, incrementada en 12 dólares por tonelada.

- Cotización internacional (C_i):

Fuelóleo nº 1: $C_i = C_1 - 1,7$ ds
Fuelóleo nº 1 BIA: $C_i = C_1$
Fuelóleo nº 2: $C_i = C_2$

Siendo:

C_1: Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales altas del fueloil 1% en los mercados FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante el período de referencia anteriormente definido.

C_2: Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones bajas del fueloil 3,5% en los mismos mercados y período indicados en el apartado anterior.

ds: Valor promedio de los cocientes resultantes de dividir por 2,5 la diferencia entre los valores medios en dichos mercados y período de la cotización baja del fueloil 1% y de la cotización alta del fueloil 3,5%, publicados en el Platt's Oilgram.

2. Margen

Los valores aplicados para cada tipo de fuelóleo son los siguientes:

Fuelóleos nº 1 y nº 1 BIA : 3.300 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 2 : 2.450 Pts./Tm.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

Se ha aplicado para cada tipo de fuelóleo un impuesto de 1.700 pesetas/tonelada.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

Finalmente, adjunto se acompañan los cuadros donde se recogen los valores de los distintos parámetros utilizados en la presente cuantificación, así como la comparación entre los precios máximos de venta al público resultantes para este período y los vigentes hasta el 29 de Octubre.

Cuadro nº 1

P. V. P. MAXIMOS DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS DURANTE EL PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

PRODUCTOS		P.V.P. MAXIMOS ANTERIOR	P.V.P. MAXIMOS VIGENTE	DIFERENCIA
GNA. SIN PLOMO	Pts/l.	93,3	90,7	(2,6)
GASOLINA 97	"	95,6	92,9	(2,7)
GASOLINA 92	"	92,2	89,6	(2,6)
GASOLEO A/B	"	73,2	72,6	(0,6)
GASOLEO C: Sumin. > = 3.500 l.	"	50,7	49,8	(0,9)
De 2.000 a 3.499 l.	"	51,5	50,6	(0,9)
De 500 a 1.999 l.	"	52,9	52,0	(0,9)
De 200 a 499 l.	"	53,5	52,6	(0,9)
Para E/S y A/S	"	53,5	52,6	(0,9)
FUELOLEO BIA	Pts/Tm.	24.059	23.796	(263)
FUELOLEO Nº 1	"	22.661	22.017	(644)
FUELOLEO Nº 2	"	20.637	19.827	(810)

Cuadro nº 2

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LAS GASOLINAS Y LOS GASOLEOS

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

	PESETAS/LITRO								
P R O D U C T O S	Ci	PEi'	Ci'	PEi	MARGEN DE ADAPTACION	IMPUESTO HIDROCARB.	RECARGOS	I.V.A.	P.V.P. MAXIMO
GASOLINA SIN PLOMO				40,489	2,00	38,50		9,719	90,708
GASOLINA 97 I.O.	26,941	39,716	29,168	37,489	2,00	43,50		9,959	92,948
GASOLINA 92 I.O.				34,489	2,00	43,50		9,599	89,588
GASOLEO A y B	25,996	33,776	24,291	35,481	2,00	27,30		7,774	72,554
GASOLEO C									
Sum. >= 3.500 l.	26,272	30,715	24,550	32,437	2,00	10,00		5,332	49,770
De 2.000 a 3.499	26,272	30,715	24,550	32,437	2,00	10,00	0,7	5,416	50,554
De 500 a 1.999	26,272	30,715	24,550	32,437	2,00	10,00	2,0	5,572	52,010
De 200 a 499	26,272	30,715	24,550	32,437	2,00	10,00	2,5	5,632	52,570
Para E/S y A/S	26,272	30,715	24,550	32,437	2,00	10,00	2,5	5,632	52,570

Cuadro nº 3

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LOS FUELOLEOS
PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

	PESETAS/TONELADA						
PRODUCTOS	Ci	Incremento a Ci	Precio del Producto	Margen	Impuesto de Hidrocar.	I.V.A.	P.V.P. Máximo
FUELOLEO BIA	15.100	1.146	16.246	3.300	1.700	2.550	23.796
FUELOLEO Nº 1	13.512	1.146	14.658	3.300	1.700	2.359	22.017
FUELOLEO Nº 2	12.407	1.146	13.553	2.450	1.700	2.124	19.827

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA EL CALCULO
DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE GASOLINAS Y GASOLEOS (Ci)
PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

		$/Tm.		
DIAS	FECHA	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	CAMBIO Pts/$
1	09-Oct-90	404,000	347,500	96,117
2	10-Oct-90	406,000	349,500	96,270
3	11-Oct-90	403,000	346,000	96,364
4	12-Oct-90	397,000	343,750	96,364
5	13-Oct-90 S			
6	14-Oct-90 D			
7	15-Oct-90	384,000	332,500	95,839
8	16-Oct-90	375,500	321,750	95,710
9	17-Oct-90	374,500	325,750	94,348
10	18-Oct-90	349,500	304,250	94,768
11	19-Oct-90	340,000	288,750	94,612
12	20-Oct-90 S			
13	21-Oct-90 D			
14	22-Oct-90	317,500	257,500	94,703
	MEDIA	375,100	321,725	95,510
	MEDIA Pts/Tm.	35.826	30.728	
	MEDIA Pts/Lt.	26,941	25,996	

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOLEOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (Ci)

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

		DOLARES/TONELADA				
		ROTTERDAM/ITALIA				
DIAS	FECHA	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%	dS
1	09-Oct-90	160,50	159,00	137,50	135,50	8,60
2	10-Oct-90	161,00	159,50	141,00	139,00	7,40
3	11-Oct-90	161,00	159,50	140,50	138,50	7,60
4	12-Oct-90	161,00	159,50	140,00	138,00	7,80
5	13-Oct-90 S					
6	14-Oct-90 D					
7	15-Oct-90	160,50	159,00	132,50	131,00	10,60
8	16-Oct-90	160,50	158,50	131,50	129,00	10,80
9	17-Oct-90	160,50	158,50	131,50	130,00	10,80
10	18-Oct-90	159,00	157,00	129,00	127,50	11,20
11	19-Oct-90	154,00	152,00	125,00	122,50	10,80
12	20-Oct-90 S					
13	21-Oct-90 D					
14	22-Oct-90	143,00	141,00	110,50	108,00	12,20
MEDIA		158,100	156,350	131,900	129,900	9,780

COTIZACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS OCHO SEMANAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE GASOLINAS Y GASOLEOS

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

		$/Tm.			Pts/Tm.	
SEMANAS	FECHA	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	CAMBIO Pts/$	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO
1	03-Sep-90	376,500	241,700	96,425	36.304	23.306
2	10-Sep-90	400,900	261,250	98,355	39.431	25.695
3	17-Sep-90	400,400	256,200	99,429	39.811	25.474
4	24-Sep-90	406,500	283,100	98,068	39.864	27.763
5	01-Oct-90	429,300	335,650	98,017	42.079	32.899
6	08-Oct-90	405,800	324,600	96,930	39.334	31.464
7	15-Oct-90	402,600	344,450	96,383	38.804	33.199
8	22-Oct-90	364,700	314,600	95,055	34.667	29.904
	MEDIA	398,338	295,194	97,333	38.787	28.713
				MEDIA Pts/Lt.	29,168	24,291

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOLEOS CORRESPONDIENTES A LOS CATORCE DIAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS P.V.P. MAXIMOS

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

		$/Tm.			
DIAS	FECHA	FUELOLEO Nº 1	FUELOLEO Nº 2	FUELOLEO BIA	CAMBIO Pts/$
1	09-Oct-90	145,88	135,50	160,50	96,12
2	10-Oct-90	148,42	139,00	161,00	96,27
3	11-Oct-90	148,08	138,50	161,00	96,36
4	12-Oct-90	147,74	138,00	161,00	96,36
5	13-Oct-90 S				
6	14-Oct-90 D				
7	15-Oct-90	142,48	131,00	160,50	95,84
8	16-Oct-90	142,14	129,00	160,50	95,71
9	17-Oct-90	142,14	130,00	160,50	94,35
10	18-Oct-90	139,96	127,50	159,00	94,77
11	19-Oct-90	135,64	122,50	154,00	94,61
12	20-Oct-90 S				
13	21-Oct-90 D				
14	22-Oct-90	122,26	108,00	143,00	94,70
MEDIA		141,474	129,900	158,100	95,510
MEDIA, Pts/Tm.		13.512	12.407	15.100	

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')
PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

GASOLINA SUPER

Fecha	Semanas		Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
03-Sep-90	1	Mn/m3	608,00	12.566,00	1.790,00	705,00	439.950,00	203,90	
		Pts/Mn.	62,422	3,039	18,611	55,405	0,084	185,130	
		Pts/L.	37,95	38,19	33,31	39,06	36,94	37,75	37,202
10-Sep-90	2	Mn/m3	581,00	13.446,00	1.820,00	756,00	459.930,00	216,94	
		Pts/Mn.	62,753	3,055	18,739	55,710	0,084	184,650	
		Pts/L.	36,46	41,08	34,10	42,12	38,72	40,06	38,756
17-Sep-90	3	Mn/m3	614,00	14.126,00	1.860,00	756,00	468.330,00	216,94	
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540	
		Pts/L.	38,64	43,25	34,95	42,21	39,44	40,47	39,826
24-Sep-90	4	Mn/m3	615,00	14.166,00	1.900,00	772,00	480.940,00	223,03	
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965	
		Pts/L.	38,57	43,17	35,58	42,93	40,38	41,03	40,277
01-Oct-90	5	Mn/m3	651,00	13.838,00	1.950,00	789,00	480.940,00	230,56	
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850	
		Pts/L.	40,78	42,09	36,47	43,83	40,22	42,39	40,965
08-Oct-90	6	Mn/m3	649,00	13.846,00	1.920,00	764,00	506.150,00	225,63	
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801	
		Pts/L.	40,89	42,39	36,10	42,68	42,54	43,05	41,275
15-Oct-90	7	Mn/m3	642,00	13.846,00	1.910,00	764,00	506.150,00	225,63	
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	40,37	42,27	35,85	42,62	42,46	42,18	40,958
22-Oct-90	8	Mn/m3	594,00	12.966,00	1.810,00	696,00	506.150,00	209,08	
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	37,31	39,57	33,96	38,79	42,45	38,72	38,467
	Media	Mn/m3	619,25	13.600,00	1.870,00	750,25	481.067,50	218,96	
		Pts/Mn.	62,77	3,05	18,74	55,69	0,08	185,89	
		Pts/L.	38,872	41,501	35,041	41,780	40,395	40,706	39,716

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

GASOLEO AUTOMOCION

Fecha	Semanas		Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
03-Sep-90	1	Mn/m3	524,00	9.328,00	1.480,00	523,00	352.350,00	165,45	
		Pts/Mn.	62,422	3,039	18,611	55,405	0,084	185,130	
		Pts/L.	32,71	28,35	27,54	28,98	29,59	30,63	29,633
10-Sep-90	2	Mn/m3	493,00	10.216,00	1.510,00	565,00	352.350,00	181,97	
		Pts/Mn.	62,753	3,055	18,739	55,710	0,084	184,650	
		Pts/L.	30,94	31,21	28,30	31,48	29,66	33,60	30,864
17-Sep-90	3	Mn/m3	507,00	10.584,00	1.530,00	565,00	364.960,00	181,97	
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540	
		Pts/L.	31,91	32,40	28,75	31,55	30,74	33,94	31,548
24-Sep-90	4	Mn/m3	507,00	11.032,00	1.580,00	616,00	364.960,00	188,06	
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965	
		Pts/L.	31,80	33,62	29,59	34,26	30,64	34,60	32,417
01-Oct-90	5	Mn/m3	552,00	11.952,00	1.760,00	684,00	381.760,00	209,22	
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850	
		Pts/L.	34,58	36,35	32,92	38,00	31,93	38,47	35,374
08-Oct-90	6	Mn/m3	581,00	11.872,00	1.790,00	665,00	421.260,00	210,67	
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801	
		Pts/L.	36,60	36,35	33,66	37,15	35,41	40,20	36,560
15-Oct-90	7	Mn/m3	623,00	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67	
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	39,17	38,93	34,35	38,55	36,11	39,39	37,750
22-Oct-90	8	Mn/m3	564,00	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19	
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	35,43	35,99	33,59	35,22	37,80	38,37	36,065
	Media	Mn/m3	543,88	11.191,00	1.658,75	617,63	389.851,25	194,40	
		Pts/Mn.	62,77	3,05	18,74	55,69	0,08	185,89	
		Pts/L.	34,142	34,151	31,085	34,397	32,734	36,149	33,776

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')

PERIODO DEL 30-Oct-90 AL 12-Nov-90

GASOLEO CALEFACCION

Fecha	Semanas		Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
03-Sep-90	1	Mn/m3	399,00	7.440,00	1.539,00	475,00	341.519,00	152,27	
		Pts/Mn.	62,422	3,039	18,611	55,405	0,084	185,130	
		Pts/L.	24,91	22,61	28,64	26,32	28,68	28,19	26,558
10-Sep-90	2	Mn/m3	422,00	8.210,00	1.638,00	518,00	305.737,00	153,83	
		Pts/Mn.	62,753	3,055	18,739	55,710	0,084	184,650	
		Pts/L.	26,48	25,08	30,69	28,86	25,74	28,40	27,543
17-Sep-90	3	Mn/m3	418,00	8.620,00	1.615,00	518,00	327.517,00	163,30	
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540	
		Pts/L.	26,31	26,39	30,34	28,92	27,58	30,46	28,335
24-Sep-90	4	Mn/m3	446,00	8.970,00	1.678,00	569,00	327.291,00	163,53	
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965	
		Pts/L.	27,97	27,34	31,42	31,64	27,48	30,08	29,323
01-Oct-90	5	Mn/m3	539,00	9.900,00	1.868,00	636,00	345.832,00	178,00	
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850	
		Pts/L.	33,77	30,11	34,94	35,33	28,92	32,73	32,633
08-Oct-90	6	Mn/m3	520,00	9.900,00	1.845,00	618,00	403.137,00	188,17	
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801	
		Pts/L.	32,76	30,31	34,69	34,52	33,88	35,90	33,678
15-Oct-90	7	Mn/m3	540,00	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50	
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	33,95	32,94	36,41	35,87	33,04	34,87	34,514
22-Oct-90	8	Mn/m3	510,00	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30	
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	32,03	28,72	34,20	32,55	34,58	36,73	33,134
	Media	Mn/m3	474,25	9.155,00	1.743,25	570,13	357.145,00	172,99	
		Pts/Mn.	62,77	3,05	18,74	55,69	0,08	185,89	
		Pts/L.	29,773	27,938	32,668	31,752	29,987	32,170	30,715

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLINA SUPER

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
03-Sep-90	608,00	12.566,00	1.790,00	705,00	439.950,00	203,90
10-Sep-90	581,00	13.446,00	1.820,00	756,00	459.930,00	216,94
17-Sep-90	614,00	14.126,00	1.860,00	756,00	468.330,00	216,94
24-Sep-90	615,00	14.166,00	1.900,00	772,00	480.940,00	223,03
01-Oct-90	651,00	13.838,00	1.950,00	789,00	480.940,00	230,56
08-Oct-90	649,00	13.846,00	1.920,00	764,00	506.150,00	225,63
15-Oct-90	642,00	13.846,00	1.910,00	764,00	506.150,00	225,63
22-Oct-90	594,00	12.966,00	1.810,00	696,00	506.150,00	209,08

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO AUTOMOCION

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
03-Sep-90	524,00	9.328,00	1.480,00	523,00	352.350,00	165,45
10-Sep-90	493,00	10.216,00	1.510,00	565,00	352.350,00	181,97
17-Sep-90	507,00	10.584,00	1.530,00	565,00	364.960,00	181,97
24-Sep-90	507,00	11.032,00	1.580,00	616,00	364.960,00	188,06
01-Oct-90	552,00	11.952,00	1.760,00	684,00	381.760,00	209,22
08-Oct-90	581,00	11.872,00	1.790,00	665,00	421.260,00	210,67
15-Oct-90	623,00	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67
22-Oct-90	564,00	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO CALEFACCION

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
03-Sep-90	399,00	7.440,00	1.539,00	475,00	341.519,00	152,27
10-Sep-90	422,00	8.210,00	1.638,00	518,00	305.737,00	153,83
17-Sep-90	418,00	8.620,00	1.615,00	518,00	327.517,00	163,30
24-Sep-90	446,00	8.970,00	1.678,00	569,00	327.291,00	163,53
01-Oct-90	539,00	9.900,00	1.868,00	636,00	345.832,00	178,00
08-Oct-90	520,00	9.900,00	1.845,00	618,00	403.137,00	188,17
15-Oct-90	540,00	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50
22-Oct-90	510,00	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30

CAMBIOS

Pts/Mn.

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
03-Sep-90	62,422	3,039	18,611	55,405	0,08397	185,130
10-Sep-90	62,753	3,055	18,739	55,710	0,08419	184,650
17-Sep-90	62,933	3,062	18,789	55,837	0,08422	186,540
24-Sep-90	62,721	3,048	18,725	55,613	0,08396	183,965
01-Oct-90	62,648	3,041	18,704	55,557	0,08363	183,850
08-Oct-90	63,001	3,062	18,802	55,860	0,08405	190,801
15-Oct-90	62,875	3,053	18,769	55,785	0,08388	186,963
22-Oct-90	62,812	3,052	18,763	55,730	0,08387	185,205

	Cambio, Pts/$		ROTTERDAM/ITALIA ($/TM)					
Fechas	Comprador	Vendedor	Premium	Gasoil	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%
27-Ago-90	95,635	95,875	421,75	265,50	153,00	151,50	132,50	128,50
28-Ago-90	95,450	95,688	364,25	240,50	147,00	145,50	112,50	109,50
29-Ago-90	95,932	96,172	364,00	231,00	141,00	138,50	104,00	102,00
30-Ago-90	97,278	97,522	362,50	232,25	141,50	139,50	102,50	101,50
31-Ago-90	97,228	97,472	370,00	239,25	143,00	141,00	106,00	105,00
01-Sep-90 S								
02-Sep-90 D								
03-Sep-90	98,686	98,934	386,50	253,50	148,00	146,00	110,00	109,00
04-Sep-90	98,477	98,723	401,50	260,00	149,50	147,00	111,50	109,50
05-Sep-90	98,217	98,463	401,50	261,75	149,50	147,50	111,50	110,00
06-Sep-90	98,064	98,310	407,50	267,25	153,50	151,50	114,00	112,50
07-Sep-90	97,718	97,962	407,50	263,75	153,50	151,50	114,00	112,50
08-Sep-90 S								
09-Sep-90 D								
10-Sep-90	98,690	98,938	397,00	248,00	152,50	150,50	111,50	110,00
11-Sep-90	100,205	100,455	401,50	254,25	152,00	150,00	112,00	110,00
12-Sep-90	99,580	99,830	399,50	254,25	149,50	145,50	111,00	110,00
13-Sep-90	99,591	99,841	401,50	260,25	146,00	143,50	112,50	111,00
14-Sep-90	98,457	98,703	402,50	264,25	145,50	142,50	114,50	113,00
15-Sep-90 S								
16-Sep-90 D								
17-Sep-90	97,713	97,957	404,50	270,00	145,50	143,00	118,00	116,50
18-Sep-90	97,806	98,050	410,00	280,00	147,00	144,50	124,00	122,00
19-Sep-90	97,388	97,632	405,00	276,50	147,00	144,50	120,50	119,50
20-Sep-90	98,172	98,418	405,00	286,50	148,00	145,50	121,00	120,00
21-Sep-90	98,647	98,893	408,00	302,50	152,50	149,00	129,00	128,00
22-Sep-90 S								
23-Sep-90 D								
24-Sep-90	97,942	98,188	435,50	335,75	155,50	153,50	134,50	133,00
25-Sep-90	97,685	97,929	435,50	338,25	155,50	153,50	137,50	135,00
26-Sep-90	97,929	98,175	425,50	328,00	155,50	153,50	136,00	133,00
27-Sep-90	98,067	98,313	421,00	331,00	155,50	153,50	138,00	135,00
28-Sep-90	97,850	98,094	429,00	345,25	158,00	156,00	140,50	139,50
29-Sep-90 S								
30-Sep-90 D								
01-Oct-90	97,029	97,271	423,00	335,00	159,50	157,50	137,50	135,50
02-Oct-90	97,408	97,652	401,50	312,25	155,00	153,50	132,50	130,50
03-Oct-90	97,208	97,452	401,50	314,50	155,00	153,50	133,50	131,50
04-Oct-90	96,249	96,489	400,50	327,25	160,00	158,00	137,00	136,00
05-Oct-90	96,153	96,393	402,50	334,00	159,50	157,50	137,50	136,50
06-Oct-90 S								
07-Oct-90 D								
08-Oct-90	96,679	96,921	403,00	335,50	159,50	157,50	135,50	134,00
09-Oct-90	95,997	96,237	404,00	347,50	160,50	159,00	137,50	135,50
10-Oct-90	96,150	96,390	406,00	349,50	161,00	159,50	141,00	139,00
11-Oct-90	96,244	96,484	403,00	346,00	161,00	159,50	140,50	138,50
12-Oct-90	96,244	96,484	397,00	343,75	161,00	159,50	140,00	138,00
13-Oct-90 S								
14-Oct-90 D								
15-Oct-90	95,719	95,959	384,00	332,50	160,50	159,00	132,50	131,00
16-Oct-90	95,590	95,830	375,50	321,75	160,50	158,50	131,50	129,00
17-Oct-90	94,230	94,466	374,50	325,75	160,50	158,50	131,50	130,00
18-Oct-90	94,650	94,886	349,50	304,25	159,00	157,00	129,00	127,50
19-Oct-90	94,494	94,730	340,00	288,75	154,00	152,00	125,00	122,50
20-Oct-90 S								
21-Oct-90 D								
22-Oct-90	94,585	94,821	317,50	257,50	143,00	141,00	110,50	108,00

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

JAS/RC

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Ordenes Ministeriales de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por las que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, y fuelóleos, respectivamente, en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adjunto tengo el honor de remitir por duplicado, PARA SU INSERCION EN EL B.O.E. DEL LUNES DIA 29 DE OCTUBRE, las cuartillas correspondientes a la Resolución de 25 de octubre de 1990 de esta Delegación del Gobierno en CAMPSA por la que se determinan los precios máximos de venta al público de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir de las cero horas del día 30 de octubre de 1990.

Se envía, asímismo, fotocopia de la mencionada Resolución.

Madrid, 25 de octubre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

MINUTA

Celerino Argüello Reguera

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
Nº 2613
25 OCT. 1990
SALIDA

ILMO. SR. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Alcalá, 9 - 2ª planta.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo .....

Capítulo:

Epígrafe:

(A rellenar por el «Boletín Oficial del Estado»)

S U M A R I O

..... de ..... de ..... de 19.....

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 30 de octubre de 1990.

T E X T O

(Escríbase a dos espacios)

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 30 de octubre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluídos en su caso, serán los siguientes:

(Escríbase a dos espacios)

1.Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	92,90
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	89,60
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	90,70

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2.Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	72,60

3.Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	49,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	52,60

(Escríbase a dos espacios)

4.Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	23.796
Fuelóleo núm. 1	22.017
Fuelóleo núm. 2	19.827

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1990.

El Delegado del Gobierno en CAMPSA.- Ceferino Argüello Reguera.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.º 3099
25 OCT. 1990
ENTRADA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 30 de octubre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 30 de octubre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluídos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	92,90
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	89,60
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	90,70

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2.Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	72,60

3.Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	49,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	52,60

4.Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	23.796
Fuelóleo núm. 1	22.017
Fuelóleo núm. 2	19.827

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

A los efectos del informe preceptivo de esa Dirección General, adjunto se remite fotocopia del proyecto de Resolución de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de julio de 1.990, por los que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares y la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, así como los datos que han servido de base para la aplicación del sistema establecido en los citados Acuerdos, para el periodo que se inicia a las cero horas del día 30 de octubre de 1.990.

Madrid, 23 de octubre de 1.990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 348/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.º 2602
24 OCT. 1990
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.º 924
23 OCT. 1990
COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ENERGIA - Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de de octubre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 30 de octubre de 1.990.

El Consejo de Ministros, en Acuerdo adoptado el día 6 de julio de 1990, aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asímismo, por Acuerdo de la misma fecha, fué aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 30 de octubre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluídos en su caso, serán los siguientes:

1.Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super).....	92,90
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	89,60
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	90,70

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2.Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B.....	72,60

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

3.Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	49,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor..	52,60

4.Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	23.796
Fuelóleo núm. 1	22.017
Fuelóleo núm. 2	19.827

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, de octubre de 1.990.